

VISTOS:

1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus

modificaciones posteriores.

2.- La Notificación Nº 1857 de fecha 06.11.2014, que manifiesta regularizar actividad económica hasta la obtención de patente comercial, caso contario cese actividades, a nombre de Claudina Zurita León, Rut :

3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que todo contribuyente que se encuentre ejerciendo actividad económica, debe contar con patente municipal.

2.- Que el contribuyente tiene patente comercial Rol 2-22724 de otra actividad, con la ejerce el comercio, de Venta por menor de Frutas y Verduras.

3.- Que el contribuyente ha sido notificado para que regularice y continúa ejerciendo actividad comercial sin patente relacionada con la actividad que realiza.

DECRETO

1.- Procédase a la clausura, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 del D.L. 3063 de 1979, del siguiente local :

Alimentos para Mascotas, Abarrotes y Frutos del País; Domicilio Comercial Avda. Francisco Antonio Pinto Nº 099, a nombre de Claudina Zurita León, Rut :

2.- La notificación del presente decreto se realizará a través del Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada al contribuyente, haciéndole entrega de copia integra de este documento, en los términos señalados en el Artículo 46 de la Ley N°19.880.-

3.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

4.- La Clausura se materializara mediante un sello Municipal y candado en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCH

JUAN ARANEDA NAVARRO ENSECRÉTARIO MUNICIPAL

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE

RSR/LBG/MRU.

c.c. Dpto. Rentas y Patentes Secretaria Municipal